Asunción, 24 de julio de 2015.

Dictamen DAJ Nº 17645

Señor
Lic. Rene Ojeda Martínez, Director
Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ABOG. MIRTHA MORÍNIGO DE FLORENTÍN, se dirige a Ud. en atención al Memorándum DCAC. N° 1354/2015, de la Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones, y a la Nota CA. N° 207/2015, de la Presidencia del Consejo de Administración CJ. Amambay, a los efectos de contestar pedido de Dictamen formulado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/14 ***"CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA Y ADQUISICION DE MOBILIARIOS"*** ID N° 283.294, Contrato N° 49/14 ***"Adquisición de Mobiliario para el Juzgado de paz de Zanja Pyta"*** suscrito con la firma SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SA, y Contrato N° 50/14, **"CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA"**, suscrito con la firma ING. LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ, y el Consejo de Administración de la mencionada localidad en representación de la Corte Suprema de Justicia, en los siguientes términos:

Consulta el recurrente sobre la fecha real a tomar en cuenta para establecer el vencimiento del contrato, pues la duda se genera con las siguientes cuestiones:

a) A partir de la firma del Contrato
b) Con el acta de inicio de la obra, o en su caso,
c) La fecha del desembolso dl anticipo.

Sobre el punto en cuestión, esta Dirección Jurídica señala si bien el Contrato N° 50/14, en su **Cláusula Novena**, en el **numeral 9.5** establece que: *"...El contratista podrá iniciar los trabajos de la obra independientemente a la fecha de desembolso del anticipo, a fin de adelantarse al conteo de los plazos contractuales, bajo aprobación y fiscalización de la contratante...."*, no es menos cierto que la **Cláusula Quinta – Vigencia del Contrato expresa:** *" ...El plazo de vigencia de este contrato será de 210 (doscientos diez) días, contados a parir de la fecha de firma y **previo cumplimiento total de las obligaciones** con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras (Lote N° 1)..."*, es decir se remite a lo establecido en la Ley N° 2051/03, que en su **Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS** – 4° párrafo expresa: *"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, **o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes..."***,

Por lo expuesto y en atención a los antecedentes a la vista, y el marco legal de referencia, esta Dirección Jurídica opina que el Contrato **N° 50/14**, deberá estar sujeto a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley N° 2051/03, ahora bien el **Contrato N° 49**, ***"Adquisición de Mobiliario para el Juzgado de Paz de Zanja Pyta"***, en su Cláusula Séptima **prevé** para el Lote N° 2 PLAN DE ENTREGAS: *"...Los bienes adjudicados deberán ser entregados en el sitio de la obra **2(dos)***

Legajo conformado por: ..... LIC. NÉSTOR GUARIE JEFE DPTO. ASUNTOS CONSULTIVOS Y DICTAMENES ADMINISTRATIVOS	Revisado por: ..... ABOG. MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

PODER JU... DIRECC... DE ASUNTO...

días después de la culminación efectiva de las obras de Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pyta, *según al acta de recepción provisoria de obras. Los muebles una vez fabricados y verificados por la Supervisión deberán permanecer en guarda y custodia en depósito designado para ese fin por la empresa hasta la fecha de entrega...".* Para este caso deberá precautelarse que la Garantía de Cumplimiento de Contrato esté debidamente extendida con una eventual prórroga en el caso de que la entrega se excediere del plazo previsto, por causas no imputables al proveedor, dado a que está vinculado o condicionado al cumplimiento de otro contrato, siempre y cuando esté dentro de la vigencia. Si la Institución ya conoce el plazo del contrato a) que condiciona al contrato b) y este muy próximo a vencer, esta podría ampliar la vigencia del contrato condicionado con una Adenda atendiendo a que la situación es originada por causas de fuerza mayor no imputables al contratista. Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

ABOG. MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones
Recibí: Cynthia Cáceres Fol. Nº: 335
Aclaración: Auxiliar D.C.A.C. C.S.J.
Fecha: 24 / 07 /2015 Hora: 10:00

Legajo conformado por: ..... LIC. NÉSTOR GUARÉ JEFE DPTO. ASUNTOS CONSULTIVOS Y DICTAMENES ADMINISTRATIVOS	Revisado por: .....